



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000259-00
Demandante: Jonerge Figueroa Guerrero y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional - Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 23 de noviembre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpuesto por **JONERGE FIGUEROA GUERRERO, MARIELCY PÉREZ QUINTERO, NASLY LISBETH PÉREZ QUINTERO, LENDY TALIANA FIGUEROA PÉREZ** y **LINDA ZARAY FIGUEROA PÉREZ**, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico y traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 10 de mayo al 23 de junio de 2021. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, contestó la demanda el 21 de junio de 2021³, esto es, en tiempo, y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** lo hizo el 24 de junio de 2021⁴, es decir, de forma extemporánea.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **TREINTA Y UNO (31)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “04.- 23-11-2020 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “05.- 05-05-2021 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION”.

³ Ver documentos digitales “06.- 21-06-2021 CORREO” y “07.- 21-06-2021 CONTESTACION POLICIA”.

⁴ Ver documentos digitales “09.- 24-06-2021 CORREO” y “10.- 24-06-2021 CONTESTACION MINDEFENSA”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA ANGÉLICA OTERO MERCADO**, identificada con C.C. No. 1.069.471.146 y T.P. No. 221.993 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada Policía Nacional, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. GERMÁN LEÓNIDAS OJEDA MORENO**, identificado con C.C. No. 79.273.724 y T.P. No. 102.298 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: edwinbernal2@hotmail.com
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co; sac@buzonejercito.mil.co; maria.otero@correo.policia.gov.co; germanlojedam@gmail.com; Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b97ca81281b4fb9ebc8bde503e2ad2a1b6728f041f3421df6ee2ad84001798c
Documento generado en 07/12/2021 08:24:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Ver documento digital “08.- 21-06-2021 PODER POLICIA”.

⁶ Ver documento digital “11.- 24-06-2021 PODER MINDEFENSA”.